



**ANUNCIO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, (DESIGNADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 211/2021, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA PERTENECIENTE AL EMPLEO DE PEÓN GENERAL CEMENTERIO, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE. (BOP LAS PALMAS NÚM. 135, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

A tenor de lo que se establece en la Bases que regirán la convocatoria de selección, mediante el sistema de concurso oposición, para la constitución de lista de reserva perteneciente al empleo de Peón General Cementerio, y considerando los apartados 5 y 6, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente; resulta que el Tribunal en sesión del 22 de octubre de 2021, entre otros adoptó los siguientes acuerdos:

Reunidos en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Teguiise, a las 12.00 horas del día 22 de octubre de 2021, los integrantes del Tribunal que se constituye a los efectos de materializar la convocatoria para la configuración de una lista de reserva para la provisión con carácter temporal el puesto de trabajo Peón General Cementerios, en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Teguiise, mediante el sistema de concurso oposición.

El Presidente, declara abierto el acto y procede a informar que antes de proceder al concurso de méritos debe procederse a contestar la reclamación realizada por Narciso Felipe Fuentes Cabrera, así como la revisión del examen práctico a instancias de Alexis Reyes Fontes. Asimismo, la reclamación por nulidad por diferentes hechos que manifiesta Itahisa Niz Betancor, según consta en el registro de entrada núm. 12544/2021 y 12545/2021, de fecha 10 de junio de 2021, presentados por Itahisa Niz Betancor a través de la Sede electrónica, adjuntando un documento con firma no legible por el que Alexis autoriza a doña Itahisa a presentar escritos relacionados con la convocatoria objeto de este expediente.

Registro de entrada 11021/2021, de 24 de mayo, a instancia de Narciso Felipe Fuentes Cabrera donde solicita lo siguiente: No se muestra conforme con la puntuación obtenida alegando que: No se ha calificado de forma objetiva a los participantes que opositaron para el puesto ofertado, los materiales ofrecidos para la examinación eran escasos o insuficientes para el volumen de opositores presentes durante la prueba, el acceso entre el espacio de trabajo y los materiales obstaculizaba la realización de la prueba, previo a la realización del examen no fue especificado el modelo de sepulcro dificultando así el obtener un acabado satisfactorio.

Vista la documentación obrante en el expediente de razón, respecto a la revisión solicitada, el Tribunal acuerda. -

Primero. - Admitir la instancia presentada por D Narciso Felipe Fuentes Cabrera.

Segundo. - Respecto a la objetividad de la valoración de las pruebas, el Tribunal Calificador manifiesta que se han realizado las valoraciones de conformidad a las bases que regulan el proceso selectivo, y así constan las mismas en el acta correspondiente, habiéndose realizado una valoración para cada ejercicio tal y como se indicó en el Anuncio del supuesto práctico y previamente al inicio del ejercicio. Respecto a las manifestaciones del material y la especificidad del enterramiento resultan manifestaciones de parte sin fundamentación alguna y demostrativa de la no adecuación del ejercicio al puesto que se demanda.

En consecuencia, se desestiman todas las alegaciones presentadas y se mantiene la puntuación otorgada al candidato para el segundo ejercicio.

Registro de entrada 11081/2021, de 24 de mayo, a instancia de Alexis Reyes Fontes, donde solicita lo siguiente: Revisión del examen práctico.



Vista la documentación obrante en el expediente de razón, respecto a la revisión solicitada, el Tribunal acuerda. -

Primero. - Admitir la instancia presentada por D Alexis Reyes Fontes.

Segundo. - Que, revisada el acta del Tribunal, consta registro de notas donde se han realizado las valoraciones de conformidad a las bases que regulan el proceso selectivo, y así constan las mismas en el acta correspondiente, habiéndose realizado una valoración para cada ejercicio tal y como se indicó en el Anuncio del supuesto práctico y previamente al inicio del ejercicio.

En consecuencia, se desestiman todas las alegaciones presentadas y se mantiene la puntuación otorgada para el segundo ejercicio.

Registros de entrada 12544/2021 y 12545/2021, de 10 junio, a instancia de Itahisa Niz Betancor a través de la Sede electrónica, adjuntando un documento con firma no legible por el que d Alexis Reyes Fontes autoriza a doña Itahisa Reyes Fontes a presentar escritos relacionados con la convocatoria objeto de este expediente.

Se ha solicitado a la Secretaría Municipal la existencia de apoderamiento o representación de doña Itahisa, en relación a don Alexis, y no ha sido contestada la solicitud. Por todo ello, y a la vista de la inexistencia de representación es procedente determinar la validez de la reclamación por nulidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley e 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por todo ello, se acuerda remitir el expediente a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento a los efectos procedentes. No consta comparecencia del interesado por sí mismo, ni antes ni después del escrito de nulidad.

En cuanto a las manifestaciones sobre el ejercicio segundo (prueba práctica), se manifiesta que no se comunicó con carácter previo a la realización del ejercicio la forma de puntuación por lo que se adjunta la literalidad del acta de 13 de mayo de 2021, fecha en la que se realizó el ejercicio práctico:

*“Se explica a los aspirantes el sistema de garantía de llamamiento, dado el número de candidatos, y se procede a explicar las tres pruebas que realizarán para superar el ejercicio, y los criterios de calificación:*

*Los aspirantes habrán de realizar una practica presencial de enterramiento en nicho, colocación de tapa y enfoscado; inclusive limpieza. El tiempo máximo de ejecución es de 12 minutos, incluido preparación de mezcla. Se facilitarán las herramientas y utensilios necesarios para ejecutar la prueba.*

*Se valorará de 0 a 10, en función de la ejecución realizada. Se valorará la limpieza y presentación de la práctica.*

*Posteriormente, los aspirantes realizarán el desmontaje de la tapa y su limpieza; además de las herramientas y utensilios.*

*Posteriormente el candidato realizará una retirada de restos cadavéricos (exhumación). Se valorará la destreza y limpieza. Se valorará de 0 a 10, en función de la ejecución de la práctica.*

*A continuación, se realizará una prueba donde los aspirantes habrán de realizar presencialmente la práctica de riego/fontanería. Se valorará de 0 a 10, en función de la ejecución realizada. Se valorará la destreza y el tiempo de ejecución.”*

Por todo ello, y analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, se inadmite el escrito de nulidad de actuaciones, por considerar el petium procedimental extemporáneo (nulidad del procedimiento), así mismo dado que la persona reclamante no acredita fehacientemente la representación que ostenta. Notificar el presente acuerdo a la interesada.

A continuación, se aprueba el listado definitivo de aprobados:

APellidos	NOMBRE	D.N.I ANONIMIZADO	CODIGO	NOTA	CODIGO SEGUNDO EJERCI	NOTA SEGUNDO EJERCICIO	TOTAL NOTA
ACUÑA FERNANDEZ	JOSÉ ESTEBAN	***1108**	904	8,93	807	5,60	14,53
SANTOS RIVERA	LEONARDO TOMÁS	***4463**	806	7,33	704	5,40	12,73
BARRIOS PAZ	MIGUEL ÁNGEL	***4158**	804	6,40	708	5,13	11,53
HORTET GARCÍA CUEVAS	PEDRO IGNACIO	***7725**	502	6,27	705	5,20	11,47

Se encomienda al Presidente del Tribunal la publicación de las resoluciones expresadas en el acta.



**AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**  
LANZAROTE

De conformidad con las Bases de la convocatoria, la presente Resolución se publicará en Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Teguiise.

Así lo manda y firma el Sr Presidente del Tribunal Calificador, don José Hernández Auta, en Teguiise a 22 de octubre de 2021.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**